

Doctor

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE
E. S. D.

REF.: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS.

DEMANDADA: MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO.

RADICADO: 70001 31 10 001 **202100 242 00.**

JULIO MIGUEL ESPARZA CAMARGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.102.868.441**, con Tarjeta Profesional No. **345.699** del Consejo Superior de la Judicatura, quien en el proceso de la referencia actúa como apoderado judicial de la parte demandada la señora **MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO**, quien se notifica por conducta concluyente, en el proceso de la referencia; me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, y excepciones de mérito, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, entre la señora **MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO**, y el señor **LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS**, existió un vínculo bajo la figura del matrimonio, así como lo muestra el registro civil de matrimonio, con las fechas indicadas, anexado por la parte demandante.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, por cuanto se aporta registro civil que muestra lo dicho.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO, en cierta medida, por cuanto mi mandante refiere, que, por las situaciones laborales del demandante, en primera media vivieron en Buena ventura, Valle del cauca, en el año 2013 hasta el año 2015, luego este fue traslado hasta la ciudad de Santa Marta, donde convivieron hasta los días de su separación de cuerpo, el día 26 de noviembre del año 2018.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO, en razón a los registros de nacimiento aquí aportados de los dos menores de edad.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO, mi mandante y señor **LUIS ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS**, tienen más de dos años de no convivir bajo el mismo techo y lecho, de acuerdo a lo manifestado por mi mandante el motivo y las causales de la separación se dieron por las múltiples infidelidades a la cual fue sometida mi mandante por parte del señor **LUIS ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS**, a eso sumado los malos tratos personales, agresiones físicas y verbales.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

EN CUANTO A LA PRETENSIÓN PRIMERA: es de manifestar que la señora **MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO**, está de acuerdo en que se decrete el divorcio la disolución del mismo, pero bajo la causal que estipula el artículo 154 del código civil numeral 1 y 3, es de aclarar que la demandada le toco salir de la ciudad de Santa Marta, por las múltiples agresiones, malos tratos y ultrajes que recibió por parte del aquí demandante, teniendo en cuenta que señor **LUIS ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS**, sostenía una relación sentimental con la señora **DIANA GONZALEZ**, al mismo tiempo en el que convivía con mi apadrinada, prueba de ello son los testimonios e imágenes que se anexan en virtud de demostrar las infidelidades.

EN CUNTO A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: no existe reparo alguno que se declare disuelta la sociedad conyugal entre señora **MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO** y el señor **LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS**.

EN CUANTO A LA PRETENSIÓN TERCERA: NO existe objeción alguna, que dicho sentencia se registre en el folio de registro de cada cónyuge.

EN CUANTO A LA PRETENSIÓN CUARTA: se solicita la fijación y regulación de la cuota alimentaria, puesto que, el acuerdo allegado a esta unidad judicial donde las partes acordaron una cuota alimentaria en relación a los menores de edad **LUISA FERNANDA LOPEZ HERNANDEZ y MATHIAS JHOSUE LOPEZ HERNANDEZ**, de fecha 07 de mayo de 2019, que se llevó a cabo en el bienestar familiar centro zonal Sincelejo, es sujeto de incumplimiento por parte del aquí demandante, que viene incumpliendo la cuota pactada, en razón a ello mi cliente se vio en la necesidad de demandarlo, demanda que se encuentra en este mismo despacho con el siguiente radicado **70001311000120210032600**, por tal motivo se solicita se le fije una cuota alimentaria a favor de los menores antes relacionados, solicito se haga bajo la modalidad de embargo, para que no se sigan registrando incumplimientos por parte del señor **LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS**.

EN CUANTO A LA PRETENSIÓN QUINTA: los menores **LUISA FERNANDA LOPEZ HERNANDEZ y MATHIAS JHOSUE LOPEZ HERNANDEZ**, seguirán bajo cuidado y custodia de la mama la señora **MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO**.

EN CUANTO A LA PRETENSIÓN QUINTA: ordénese las residencias separadas de los cónyuges.

EN CUANTO A LA PRETENSIÓN SEXTA: en caso de demostrarse y tramitar la presente solicitud por las causales aducidas, solicito su señoría se le tase una cuota alimentaria a mi cliente, por ser el demandante el culpable y el causante de la separación y ruptura matrimonial.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHOS DE LA DEFENSA.

Es importante indicarle al despacho, que el extremo que represento está de acuerdo con el divorcio, pero no lo está en el entendido que sean en la causal invocada por el demandante, tal como lo quiere ver o hacer valer el actor dentro de estas actuaciones legales.

De conformidad con las causales que habla el código civil en su artículo 154, debe tener en cuenta que es necesario que el cónyuge demandante debe manifestar la verdad frente a los hechos que dieron lugar de la ruptura matrimonial, es aquí donde es importante resaltar, que mi proijada le toco salir del sitio donde residían esto es la ciudad de Santa Marta último domicilio donde vivieron, de acuerdo a los hechos que refiere por los malos tratos verbales y físico a la que fue expuesta por parte del aquí demandante.

Estas circunstancias deben ser probadas, por lo tanto, se tendrán como testigos vecinos del lugar donde convivan quienes pueden dar fe y testimonio, de todos los hechos manifiestos aquí en este escrito.

Ahora bien, dentro del caso que nos ocupa, la parte convocante invoca el numeral 8 de la precitada ley, "La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años.", esbozados los relatos anteriores se tienen que esta causal de cierta forma puede ser válida, en contexto el motivo de la separación de mi proijada, obedece a los relatos ya enunciados.

Para probar lo dicho y expresado frente a los hechos de infidelidad por parte del demandante el señor **LUIS ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS**, se tomaron imágenes que el sube a su perfil de Facebook, donde claramente se observa que comparte en una relación sentimental con la señora **DIANA GONZÁLEZ**, quien aparece en esta red social con el nombre o seudónimo de **González Diianaa**, desde el año 2018, fecha para la cual convivía con mi mandante, se debe resaltar que las diferentes imágenes aportadas fueron tomadas de ambos perfiles de Facebook tanto del señor **Luis López** como de la señora **Diana González**.

Estas relaciones de imágenes, muestran lo ya planteado y será reforzada esta teoría con las manifestaciones que harán los testigos dentro del plenario, es así como esta defensa argumenta y sostiene, que de hallarse culpable el demandado de la ruptura matrimonial por sus malos tratos y hechos de infidelidades que le pusieron fin a la relación, este sea condenado en costas dentro del proceso.

Es de aclarar que dentro del tiempo en convivencia se adquirió una motocicleta de las siguientes características:

PLACA DEL VEHÍCULO: **OKP06E**, NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10014911166**, ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO**, TIPO DE SERVICIO: **Particular**, CLASE DE VEHÍCULO: **MOTOCICLETA**, MARCA: **BAJAJ**, LÍNEA: **BOXER CT 100**, MODELO: **2018**, COLOR: **NEGRO NEBULOSA** NÚMERO DE SERIE: **9FLA18AZ4JDJ08398**, NÚMERO DE MOTOR: **DUZWHA46746**, NÚMERO DE CHASIS: **9FLA18AZ4JDJ08398**, NÚMERO DE VIN: **9FLA18AZ4JDJ08398**, CILINDRAJE: **99**, TIPO DE CARROCERÍA: **SIN CARROCERIA**, TIPO COMBUSTIBLE: **GASOLINA**, FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): **25/10/2017**, AUTORIDAD DE TRÁNSITO: **INST TTOyTTE DE CERETE**, GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD: **SI**, CLÁSICO O ANTIGUO: **NO**, REPOTENCIADO: **NO**.

Motocicleta que entraría hacer parte de la, liquidación de la sociedad patrimonial fruto de la relación matrimonial.

EXCEPCIONES DE MERITO.

Contra las pretensiones de la demanda, me permito interponer las siguientes:

PERENTORIAS

BUENA FE: Como quiera que mi poderdante siempre ha actuado de buena fe, teniendo un comportamiento decoroso, dentro del marco legal, sin que se hubiere pretendido defraudar el contrato matrimonial, ni la sociedad conyugal. cumpliendo con todas sus obligaciones y deberes como esposo y madre.

MALA FE: El aquí demandante, alega situaciones falsas, temerarias y no ajustadas a la verdad, como quiera que se presenta en la demanda informacion de manera erronea, manipulando la información, alegando situaciones falsas, a Demas de eso oculta un bien adquirido dentro de la relacion matrimonial.

INDEBIDA NOTIFICACION: Cabe destacar que, la dirección electrónica suministrada por el recurrente, y a donde este envió la notificación no corresponde a la dirección de la demandada, por eso reviste se aplique la indebida notificación, A la luz del artículo 135 del Código General del Proceso, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia precisó que la nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento, si bien es cierto el decreto 806 del año 2020.

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de

esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Lo precisado en negrilla, destaca que mi representante de ninguna forma fue notificada del auto admisorio de esta demanda, por lo tanto, solicito bajo la gravedad de juramento se aplique la nulidad de lo actuado a la fecha, por cuanto la dirección de correo electrónico suministrada no es correcta, teniendo en cuenta que la dirección correcta es la siguiente, **mariaeugeniahernandezbravo88@gmail.com**, y no a la que notificaron las actuaciones que es la siguiente cuenta **mariaeugeniahernandezbravo@gmail.com**.

PRUEBAS

Solicito al despacho decretar y tener como pruebas las siguientes.

INTERROTOROGATORIO DE PARTE:

De la manera más atenta, y respetuosa solicito su señoría se sirva de fijar fecha y hora para escuchar al demandante el señor **LUIS ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS**, con el objeto, de que de forma personal y no por medio de apoderado absuelva el interrogatorio de parte, que formulare de forma verbal.

A mi mandante, la señora **MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO**, para que absuelva interrogatorio y deponga sobre los hechos y circunstancias que atañen y se manifiestan en esta demanda.

Documentales:

Cada una de las actuaciones procesales anexos y demás pruebas aportadas en el cartulario.

1. Pantallazos de las características de la motocicleta.
2. Imágenes que prueban la relación extramatrimonial que sostenía el demandante.

Testimoniales:

Solicito al despacho de la manera más atenta y respetuosa, los testimonios de las personas que más adelante relacionare, mayores de edad, con la finalidad que declaren sobre lo que les conste, sobre los hechos de la demanda, de la contestación y de las excepciones.

MARIA LUISA FURNIELES SANTANA, con cedula de ciudadanía 37.580.614, de Santa marta, quien puede ser notificada y contactada en la dirección, urbanización tamaca maz J casa 4, de la ciudad de Santa marta, teléfono: 316 682 73 67.

MARIA POMARIO DEL TORO, identificada con cedula de ciudadanía, 39.101.133, de Santa marta, quien puede ser notificada a la dirección CLL 47#21g 22 santa cruz, Santa Marta Colombia, o al correo electrónico: mariapomarico28@gmail.com, teléfono: 3017500334.

KARINA LUCIA HERNANDEZ BRAVO, identificada con cedula de ciudadanía 1.102.843.709 de Sincelejo sucre, quien puede ser notificada en la dirección CRA 9B #23 D29 Sincelejo Sucre, o al correo electrónico: ky08@hotmail.com.

ANEXOS.

1. Poder para actuar.
2. Medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

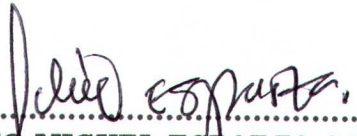
DEMANDADA EN: CRA 9B #23 D29 Barrio El pinar, Sincelejo Sucre, y en el correo electrónico: mariaeugeniahernandezbravo88@gmail.com , Tel: **313 598 50 79.**

DEMANDANTE EN: CLL 48 # 21G - 18 Barrio Santa cruz de la ciudad Santa marta, y en el correo electrónico Luis.lopez60664@correo.policia.gov.co

APODERADO DEMANDANTE: CRA 18 # 23 - 20 OFICNA 407, Sincelejo Sucre, correo electrónico: salomyabogados@hotmail.com .

APODERADO EN: CRA 16 #23^a - 11 cruz de colorado de la ciudad de Sincelejo, y en el correo electrónico: juesparza2010@hotmail.com, Tel: **323 363 79 52.**

Del Señor Juez, atentamente,


.....
JULIO MIGUEL ESPARZA CAMARGO
C.C 1.102.868.441 de Sincelejo Sucre
T.P: 345.699 del C. S de la Judicatura.

Esperanza Salom Pinto

Abogado
Asuntos Civiles, Laborales,
Familia y Penales

Señor(a)

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILA DE SINCELEJO

E. S. D.

Respetuosamente, por medio de este escrito, vengo ante Ud. a presentar demanda cuyo contenido prosigue:

1. **DEMANDANTE.- LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. N° 1.102.816.064 de Sincelejo (Sucre).
2. **DEMANDADA.- MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. N° 1.102.816.063 de Sincelejo.
3. **APODERADO DEL DEMANDANTE.-** La suscrita, **ESPERANZA SALOM PINTO**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Sincelejo (Sucre), identificada con la C.C. N° 64.555.390 de Sincelejo, abogada titulada, en ejercicio, con T.P. N° 91.003, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
4. **PRETENSIONES.-**
 - 4.1 Decrétese el divorcio del matrimonio civil contraído por los señores **LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS, y MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO**, celebrado en la Notaría Primera del Círculo de Sincelejo el día Nueve(9) de Enero del 2014, inscrito en el Folio N° 6111808 del Registro Civil de Matrimonio que se lleva en la Notaría Primera del Círculo de Sincelejo.-
 - 4.2 En consecuencia de lo anterior, declárese disuelta la sociedad conyugal constituida por los señores **LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS y MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO** en virtud del matrimonio cuyo divorcio estoy solicitando por este mismo libelo.
 - 4.3 Ordénese la inscripción de la Sentencia que decrete el divorcio aquí solicitado, en el respectivo Folio del Registro Civil de Matrimonio.
 - 4.4 Ordénese que los menores: **LUISA FERNANDA Y MHATIAS JHOSUE LOPEZ HERNANDEZ**, nacidos del matrimonio cuyo divorcio aquí estoy solicitando, quedarán bajo la custodia y el cuidado de la Demandada (2.), conservando el Demandante (1.) la patria potestad y el derecho de visitarla como se especificó en el Acta de Audiencia de Conciliación No. 01, de fecha 7 de mayo del 2019, ante el ICBF.
 - 4.5 Dispóngase que los gastos de crianza, educación y establecimiento de los menores antes nombrados continuará como ha venido ocurriendo hasta ahora.
 - 4.6 Ordénese que los cónyuges divorciados tendrán residencias separadas, y no habrá injerencia alguna del uno en la vida del otro.
 - 4.6 Ordénese que los cónyuges divorciados no se deben ni se deberán alimentos.

4.7 Condénese a la Demandada (2.) a pagar las costas, incluyendo las agencias en derecho, que se causen en el proceso que se inicie con esta Demanda.

5. HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES DE ESTA DEMANDA.-

5.1 LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS y MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO contrajeron matrimonio civil, por ante el Notario Primero de Sincelejo el día nueve (9) de Enero de dos mil catorce (2014).

5.2 El matrimonio al que me estoy refiriendo fue y se encuentra inscrito en el Folio N° 6111808 del Registro Civil de Matrimonio de la Notaría Primera de Sincelejo.

5.3 El domicilio común de los cónyuges se fijó en esta ciudad, en razón de estar el sitio de trabajo del Demandante (1.), residencia que duró hasta mediados del mes de noviembre del año 2018, fecha desde la cual se separaron de hecho y para residenciarse en viviendas separadas. Es decir, que actualmente los cónyuges están separados de hecho desde esa fecha.

5.4 De la unión matrimonial aquí en mención nacieron los menores: LUISA FERNANDA y MATHIAS JHOSUE LOPEZ HERNANDEZ, el día 04 de Noviembre del 2005 y 21 de junio del 2015 respectivamente.-

5.5 Los cónyuges, , tienen más de dos (2) años de estar separados de hecho, por lo que en este caso como causal de divorcio invoco la contemplada en el numeral 8 del art. 154 del Código Civil.

6 **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** Como tales invoco los siguientes:

6.1 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, art. 42 incs. 7° y 9°.

6.2 LEY 25 DE 1992.

6.3 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, arts. 23 num. 4; 435 num. 4 y demás concordantes.

7 **CLASE DE PROCESO.-** A esta Demanda corresponde a un proceso verbal sumario, conforme a lo dispuesto por el num. 4 del art. 435 del Código de Procedimiento Civil.

8 **COMPETENCIA.-** Es Ud. competente, Señor(a) Juez, tanto por la naturaleza del asunto como por la vecindad de las partes.

9 **PRUEBAS.- DOCUMENTALES:**

- Certificado de Registro Civil de Matrimonio de LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS y MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO.
- Certificado de Registro Civil de Nacimiento de los menores: LUISA FERNANDA y MATHIAS JHOSUE CONTRERAS HERNANDEZ.
- ACTA DE CONCILIACION EN MATERIA DE ALIMENTOS Y VISITAS No. 01 de fecha 7 del mes de mayo del 2019, Ante el ICBF.

10. **PRUEBAS TESTIMONIALES:**

- NELSON ENRIQUE MACEA CONTRERAS
- ALIS YASMIN CHAVEZ LOPEZ

- **JORGE OCHOA PAVA**, los cuales se pueden ubicar a través de la parte interesada (Demandante).-

10 **ANEXOS.**- Además de los documentos relacionados en pruebas documentales de esta Demanda, le adjunto el poder que me fue conferido para el ejercicio de esta acción, copia de la Demanda para el archivo del Juzgado y sendas copias de ésta y de sus anexos para el traslado a la Demandada (2.).

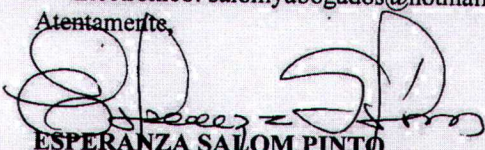
11 **DIRECCIONES.**-

11.1 **LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS:** Calle 48 N° 21 g 18, Barrio santa Cruz; Santa Marta.- Correo Electrónico: luis.lopez60664@correo.policia.gov.co

11.2 **MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO:** Cra 9 B No.23 D 29, Barrio el Pinar, Sincelejo-Sucre, Correo Electrónico: mariaeugeniahermandezbravo@gmail.com

11.3 La suscrita: Cra 18 No.23-20 Oficina 407, Sincelejo (Sucre). Correo Electrónico: salomyabogados@hotmail.com

Atentamente,



ESPERANZA SALOM PINTO
C.C. N° 64.555.390 de Sincelejo
T.P. N° 91.003 C.S.J.

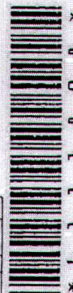
REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 6111808



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina		
Clase de Oficina:	Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐	Código R X Q
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA	SUCRE	SINCELEJO

Datos del matrimonio		
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio		
COLOMBIA	SUCRE	SINCELEJO
Fecha de celebración		Clase de matrimonio
Año 2014	Mes ENE Día 09	Civil ☒ Religioso ☐
Documento que acredita el matrimonio		
Tipo de documento	Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa ☐ Escritura de protocolización ☐	15	NOTARIA PRIMERA

Datos del contrayente	
Apellidos y nombres completos	
LOPEZ CONTRERAS LUIS ARMANDO. - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC.1.102.816.064 SINCELEJO. - - - - -	

Datos de la contrayente	
Apellidos y nombres completos	
HERNÁNDEZ BRAVO MARIA EUGENIA. - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC.1.102.816.063 SINCELEJO. - - - - -	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
LOPEZ CONTRERAS LUIS ARMANDO. - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC.1.102.816.064 SINCELEJO. - - - - -	

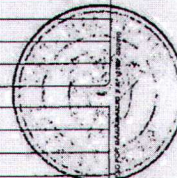
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2014	Mes ENE Día 09	 LUIS ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ(E)	

CAPITULACIONES MATRIMONIALES			
Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO		
Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS				
Tipo de providencia	No. escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS	



Notaria!

REGISTRO CIVIL SNH

EL NOTARIO PRIMERO DE SINCELEJO -- SUCRE

CERTIFICA

Con la presente fotocopia fue tomada de la original que reposa en los archivos de registros civiles de esta Notaria y la expedida a Petición del interesado, quien manifiesta que lo requiere con la única finalidad de

PARA USO 4870

Un copie es entregada a

Identificación (n) con C.C. No. SIN DONA SIGRUA

Este documento solo es válido para el fin señalado en la solicitud de expedición

Para constancia lo firma el solicitante y el Notario el día

Sandra P. Sierra

[Firma]

LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA
NOTARIO PRIMERO

06 ABR 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

38350110

NUIP 1102811775

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrala ☐ Notaria ☐ Munero ☐ Comandante ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código R 91 Q

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SINCELEJO COLOMBIA SUCRE SINCELEJO*****

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

LOPEZ***** HERNANDEZ*****

Nombre completo

LUISA FERNANDA*****

Fecha de nacimiento

Año Mes Día 2005 04 04 FEMENINO*****

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA SUCRE SINCELEJO*****

Tipo de documento antecedente a Declaración de Nacimiento

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO***** A6811831*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

HERNANDEZ BRAVO MARIA KARENIA*****

TARJETA DE IDENTIDAD 88030451990***** COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

LOPEZ CONTRERAS LUIS ARMANDO*****

Documento de identificación (Clase y número)

TARJETA DE IDENTIDAD 88062068609***** COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

LOPEZ CONTRERAS LUIS ARMANDO*****

Documento de identificación (Clase y número)

TARJETA DE IDENTIDAD 88062068609*****

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Fecha de inscripción

Año Mes Día 2005 04 04

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GLORIA TOLEMA y LILIANA ARROYO

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

55629131

NUIP

1.109.558.712

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura

Notaria

Número

Consulado

Corregimiento

Inspección de Policía

Código

T

E

Y

NOTARIA 4 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre(s)

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Pastor RM

LOPEZ

HERNANDEZ

MATHIAS JHOSUE

2015

Mas

PUN

Di

2

MASCULINO

0

POSITIVO

COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

52707558.7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

HERNANDEZ BRAVO MARIA EUGENIA

CC 1.102.816.063

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

LOPEZ CONTRERAS LUIS ARMANDO

CC 1.102.816.064

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

LOPEZ CONTRERAS LUIS ARMANDO

CC 1.102.816.064

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2015

Mes

JUN

Día

30

HECTOR MARIO GARCES PADILLA - NOT

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

55629131

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Detalle de Cita

Corporación

AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lloras
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC

El futuro
es de todos

Número de petición:

30138527

Peticionario:

LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS

Nombres y Apellidos del Citado(s):

• MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO

Dirección del Citado:

• KR 9 B 23 D 29

Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente:

LUISA FERNANDA LOPEZ HERNANDEZ
MATHIAS JOSHUE LOPEZ HERNANDEZ

Profesional:

VICTOR COTES

Sirvase comparecer en el siguiente día y fecha:

Martes, 7 de Mayo de 2019. Inicia 8:30 AM y Termina 9:00 AM.
El tiempo de duración estimado para la cita es de 0 hora(s) y 30 minuto(s),
podrá extenderse dependiendo del trámite.

Lugar de Atención:

CZ SINCELEJO, CALLE 75 NO. 25 -121, Tel:095 2811171 2809308

Trámite de Atención:

Ofrecimiento de alimentos

Tipo de Cita:

Audiencia de Conciliación

Documentos que debe llevar: (de acuerdo con el Artículo 52, se debe aportar los siguientes documentos) Adicionalmente y con el fin de realizar la verificación de derechos de (los) niño(s), niña(s) o adolescente(s) usted debe acercarse con el NNA al Centro Zonal:

- Ofrecimiento por escrito, relacionando los hechos y la cuota alimentaria que ofrece a favor del niño, niña o adolescente.
- Dirección de vivienda del niño, niña o adolescente.
- Registro Civil de Nacimiento del niño, niña o adolescente para acreditar el parentesco.
- Copia del documento de identificación del solicitante.

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de envío la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal ni el envío de la boleta mediante correo certificado o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y Artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Firma del Profesional

Firma del Citado, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) www.icbf.gov.co
Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 6B No. 64C 79 Bogotá Colombia
Línea Gratuita Nacional (ICBF) 01 8000 01 0000 FAX: (57) 3 437 76 10

BIENESTAR
FAMILIAR

Eugenia Holz
92506816 April 15/19



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Urdin
Regional Sucre
Centro Zonal Sincelejo



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN N° 01

BENEFICIARIOS: LUISA FERNANDA Y MATHIAS JHOSUE LOPEZ HERNANDEZ DE 13 y 4 AÑOS DE EDAD

SIM: 30138527

En Sincelejo Sucre, a los siete (7) días del mes de mayo 2019, siendo las 9:00 a.m. Comparecieron ante la Defensora de Familia, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, asignada al Centro Zonal Sincelejo ubicado en la Avenida Mariscal Sucre calle 25B No. 28-121, los señores **LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS** identificado con cedula No 1.102.816.064 Sincelejo, tengo 30 años, residó en la carrera 21 F No 47-47 Barrio Santa Cruz de Santa Marta, con celular 3112754492, de ocupación Patrullero de la Policía Nacional y la señora **MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO** con C.C. 1.102.816.063 Con 31 años, Resido en el Barrio El Pinar carrera 9 B No 23 D-29, trabajo como estilista, celular 3127808011; En calidad de padres biológicos de los niños: **LUISA FERNANDA y MATHIAS JHOSUE LOPEZ FERNANDEZ DE 13 y 4 AÑOS DE EDAD**, quienes se presentaron para celebrar audiencia extrajudicial de conciliación de **REFERENTE A LA CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS**, y demás derechos a favor de los niños antes mencionado por solicitud del señor **LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS** Acto seguido el suscrito Defensor de Familia hace una orientación sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes de compartir sanamente con sus padres y mantener relaciones afectivas apropiadas, a que les sea suministrado todo lo necesario para que tengan un desarrollo integral, y la obligación que tienen los padres de garantizarles todos los derechos de que son sujetos. A los comparecientes se les sugiere proponer fórmulas de acuerdo para lograr un efectivo ejercicio de los derechos del citado niño, haciéndoles conocer las ventajas que trae consigo la conciliación y la dinámica a seguir durante esta diligencia. Se deja expresa constancia de que los compromisos y acuerdos se suscriben libremente sin estar sujetos a presiones.

Acto seguido se le otorga el uso de la palabra al señor **LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS**, quien manifiesta: "Yo vengo voluntariamente a ofrecerle la cuota de alimentos a mis hijos que por ley le corresponde y la regulación de las visitas, yo ofrezco la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, (\$ 450.000.00) M/L. MENSUALES**

Es este estado de la diligencia se le otorga el uso de la palabra a la señora **MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO**, quien manifiesta lo siguiente: "Bueno después que él le mande a los niños, que cumpla con su obligación, yo estoy de acuerdo con esa cuota hasta el mes de diciembre, en cuanto a las visitas cuando tenga descanso puede visitar a sus hijos, acepto el ofrecimiento.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Centro Zonal Sincelejo



El futuro
es de todos

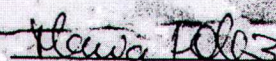
con la madre. Las visitas se harán en forma respetuosa, dentro del horario acordado y siempre respetando el interés superior de los niños. El señor **LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS**, se compromete a no acudir a la visita en estado de embriaguez, de agresividad, o en otro estado que genere cualquier tipo de alteración que atente contra la tranquilidad de sus hijos y de todo el grupo familiar donde estos se desenvuelvan. En el tiempo que los niños compartan con cada uno de los padres estos se comprometen a mantener buena conducta, cuidando de dárles buen ejemplo sin perjuicio de que interactúen con los demás familiares de ambos para crear lazos de afectividad. Durante las vacaciones y fechas especiales los niños compartirán con cada uno de sus padres por períodos iguales de tiempo, previo acuerdo entre ellos respecto a las fechas específicas que le corresponderán a cada uno.

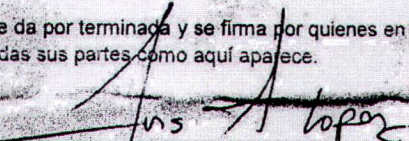
Cuando no sea posible visitar a su hijo dentro del tiempo acordado, el señor **LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS** deberá comunicarle tal situación a la señora **MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO** horario de visitas previamente estipulado implica una pauta u orientación para las partes, en todo caso ambos padres de manera cordial y respetuosa ajustarán el horario cuando así lo requieran, atendiendo siempre el interés superior del niño, las edades de estos y evitándoles cualquier situación de riesgo o amenaza.

4. BUEN TRATO: Las partes acuerdan mantener un trato cordial, respetarse en sus bienes, relaciones personales, familiares y laborales, en ningún caso se agredirán de hecho ni de palabra.

La cuota de que trata el numeral 2 del presente acuerdo se incrementará anualmente en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para el incremento del salario mínimo. Como quiera que existe un acuerdo entre las partes, el suscrito Defensor de Familia le imparte su aprobación y los conmina a su cumplimiento, informándoles que la presente acta presta mérito ejecutivo, es exigible por la vía judicial y surte efectos a partir de la fecha. De la presente acta se hace entrega de un ejemplar en original a cada una de las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella han intervenido una vez leída y aprobada en todas sus partes como aquí aparece.


MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO
Madre Biológico


LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS
Padre Biológico


VICTOR MARIA COTES RAMOS
Defensor de Familia Centro Zonal Sincelejo

Calle 32 N° 28-121 Av. Nacional sucre
Teléfono: 00000000

Línea gratuita nacional (CBA)
01 8000 61 0000

Esperanza Salom Pinto

Abogado
Asuntos Civiles, Laborales,
Familia y Penales

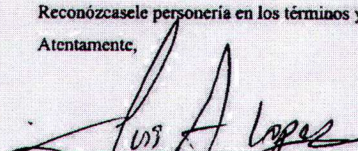
Señor (a)
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Ciudad.

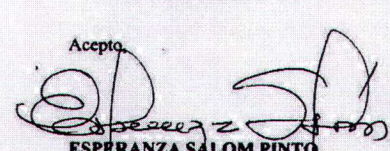
LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. N° 1.102.816.064 de Sincelejo, respetuosamente, por medio de este escrito vengo ante Ud. a manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **ESPERANZA SALOM PINTO**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. N° 64.555.390 de Sincelejo (Sucre), abogada titulada, en ejercicio, con T.P. N° 91.003 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, formule Demanda de Divorcio de Matrimonio Civil Celebrado el día 09 de Enero del 2014, en la Notaria Primera del Circulo de Sincelejo, así como la liquidación de la sociedad conyugal, contra la señora: **MARIA EUGENIA HNERANDEZ BRAVO**, también mayor y de esta vecindad, de conformidad con los hechos y el derecho que se dirán y se citará en la correspondiente demanda.

Concedo al apoderado que aquí constituyo, además de las facultades que reserva el numeral 3° del artículo 70 del C.P.C., las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar y, en general, las necesarias para el cumplimiento del mandato conferido.

Reconózcasele personería en los términos y para los fines de este poder.

Atentamente,


LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS
C.C. N° 1.102.816.064 Sincelejo.

Acepto

ESPERANZA SALOM PINTO
C.C. N° 64.555.390 de Sincelejo
T.P. N° 91.003 del CSJ

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO
PRESENTACION PERSONAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Sincelejo., 2021-04-20 13:46:20 Documento: 7vm8x
El anterior escrito fue presentado ante LUIS ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ NOTARIO 1 (E) DEL CIRCULO DE SINCELEJO personalmente por:

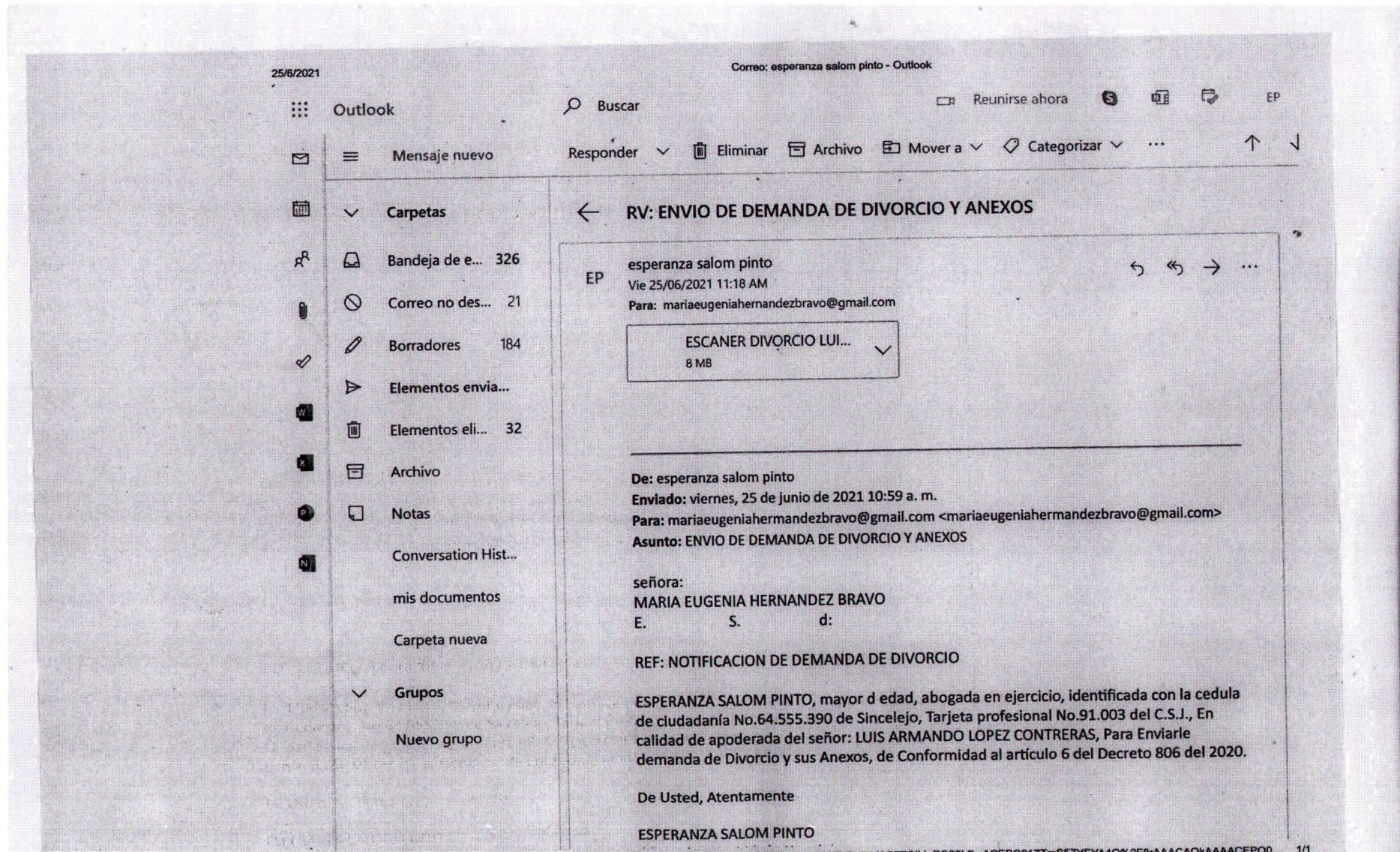
LOPEZ CONTRERAS LUIS ARMANDO
Identificado con C.C. 1102816064
y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

79-21cd500d

Firma compareciente


ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
NOTARIO 1 (E) DEL CIRCULO DE SINCELEJO





Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	OKP06E		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10014911166	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	MOTOCICLETA

🚗 Información general del vehículo

MARCA:	BAJAJ	LÍNEA:	BOXER CT 100
MODELO:	2018	COLOR:	NEGRO NEBULOSA
NÚMERO DE SERIE:	9FLA18AZ4JDJ08398	NÚMERO DE MOTOR:	DUZWHA46746
NÚMERO DE CHASIS:	9FLA18AZ4JDJ08398	NÚMERO DE VIN:	9FLA18AZ4JDJ08398
CILINDRAJE:	99	TIPO DE CARROCERÍA:	SIN CARROCERIA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	25/10/2017
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	INST TToYTTE DE CERETE	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	



Buscar en Facebook



Gonzalez Diianaa

Agregar

Mensaje

Publicaciones Información Amigos Fotos Videos Registros de visitas Más

Información

Información general

Empleo y formación

Lugares de residencia

Información básica y de contacto

Familia y relaciones

Información sobre Diianaa

Acontecimientos importantes

No hay lugares de trabajo para mostrar

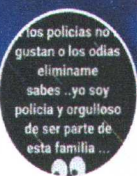
No hay escuelas para mostrar

De San Luis (Antioquia)

En una relación con Luis Lopez
Desde el 2018



Buscar en Facebook



Luis Lopez (disco play)

Mensaje

Publicaciones Información Amigos Fotos Videos Registros de visitas Más

Información

Información general

Empleo y formación

Lugares de residencia

Información básica y de contacto

Familia y relaciones

Información sobre Luis

Acontecimientos importantes

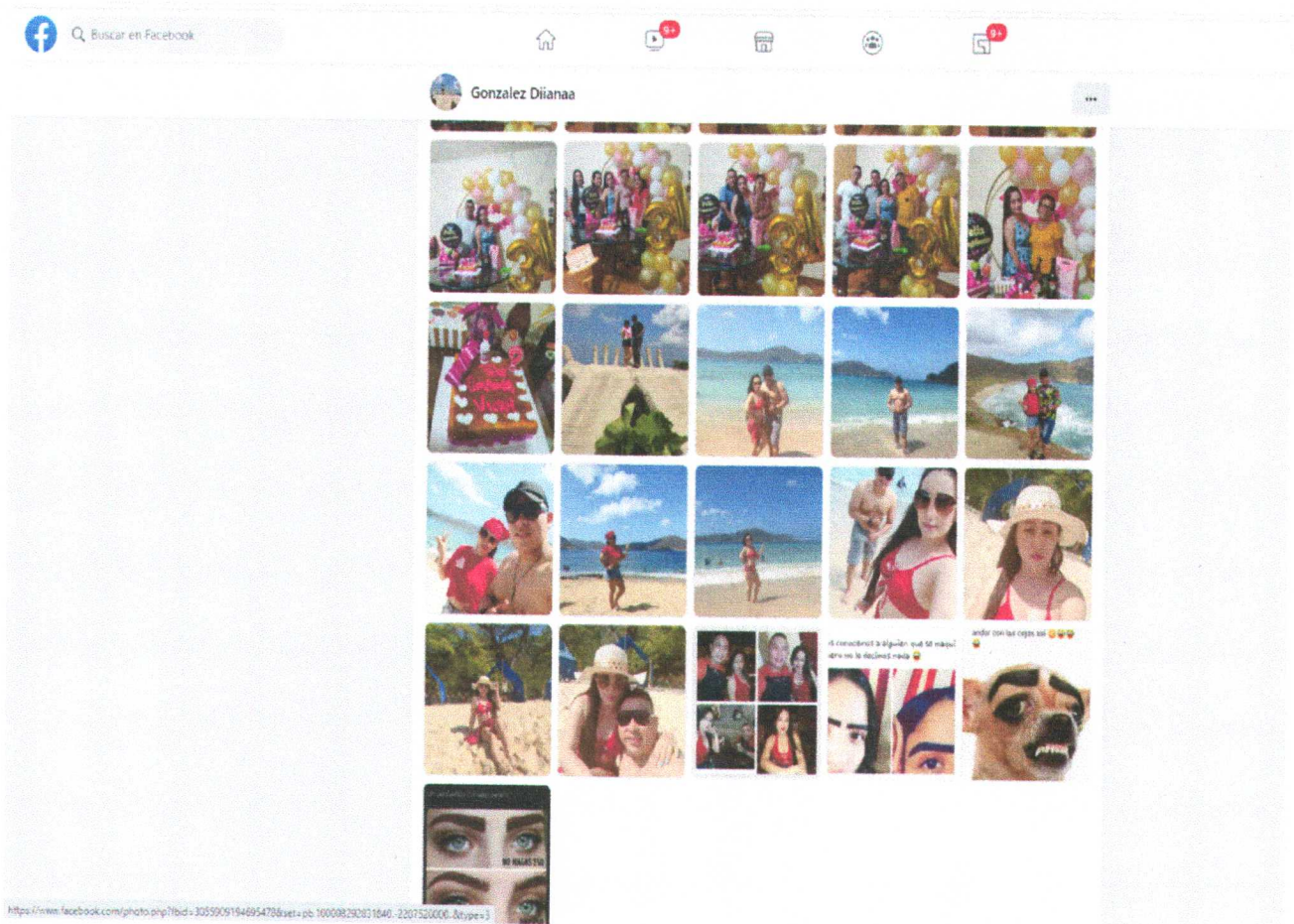
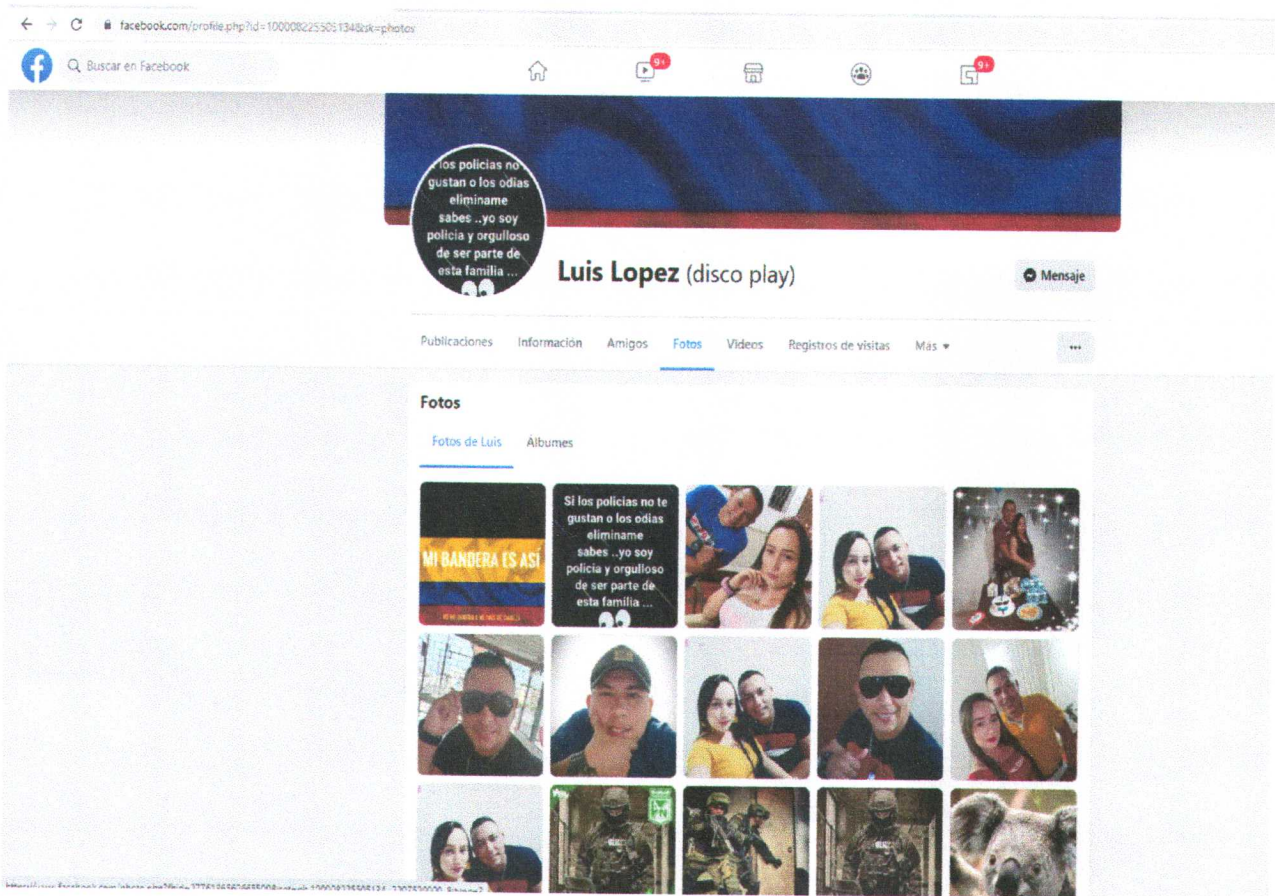
Trabaja en la vagancia
Desde el 13 de marzo de 2020 hasta la fecha

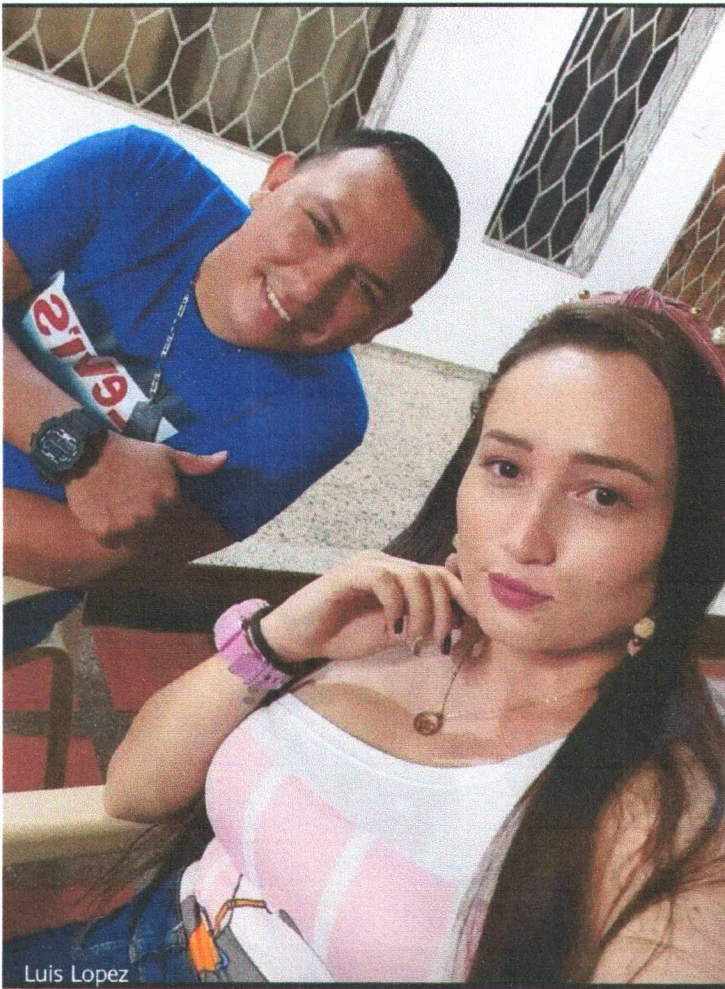
Estudio en 20 De Enero High School

Vive en Santa Marta

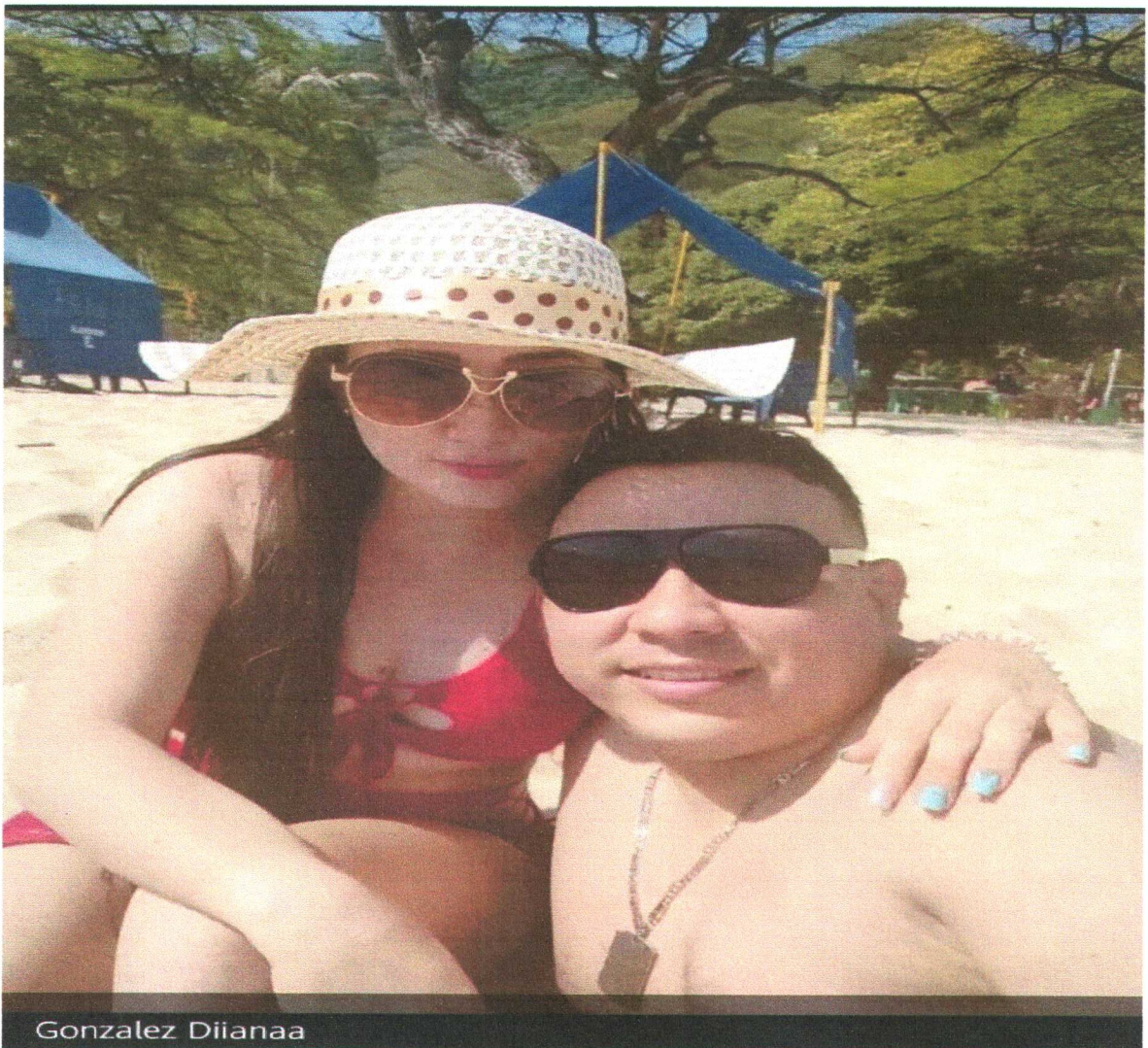
De Sincelejo, Sucre, Colombia

En una relación con Gonzalez Diianaa
Desde el 2018

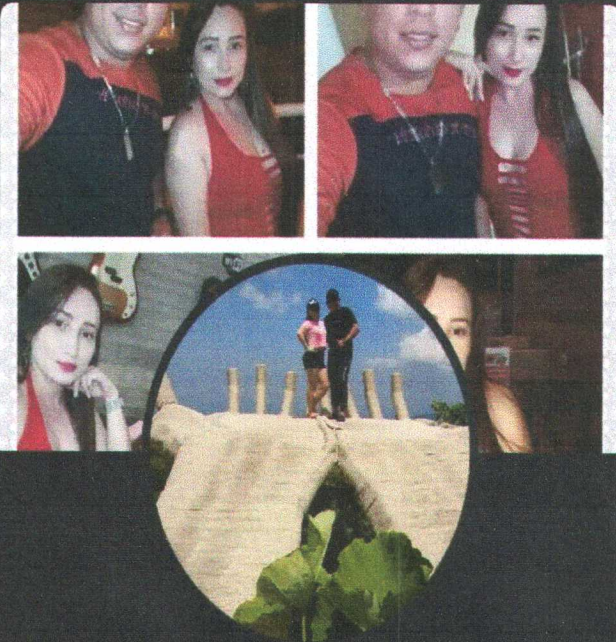




Luis Lopez



Gonzalez Diianaa



Gonzalez Diianaa

lo que DIOS quiera...como DIOS quiera...cuando DIOS quiera..

 **Añadir**

 **Enviar mensaje**





Señor:

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
(REPARTO)
E.S.D**

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

RADICADO: 70-001-31-10-001-2021-00242-00

DEMANDANTE: LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS.

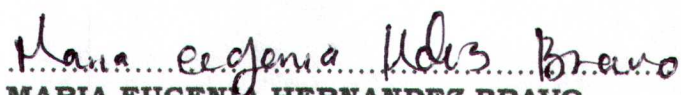
DEMANDADA: MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO.

MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C N°**1.102.816.063**, expedida en Sincelejo sucre, actuando en nombre propio, con domicilio principal en esta ciudad y dirección: CRA 9B #23 D29 barrio el pinar, o al correo electrónico: mariaeugeniahernandezbravo88@gmail.com, con mi acostumbrado respeto, manifiesto, que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **JULIO MIGUEL ESPARZA CAMARGO**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.102.868.441 de Sincelejo – Sucre, y portador de la T.P. No 345.699 del C.S. de la Judicatura, quien puede ser notificado a la dirección CRA 16 #23ª – 11 cruz de colorado de esta esta ciudad, o al correo electrónico juesparza2010@hotmail.com, o en su defecto al abonado telefónico: 323 363 7952, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa técnica en el proceso referido donde me encuentro como demandado.

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, notificarse de la demanda, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, proponer excepciones, reasumir, presentar liquidación, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el código general del proceso.

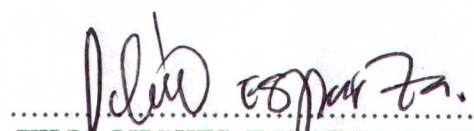
Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


.....
MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO.
C.C N°1.102.816.063 de Sincelejo – Sucre



Acepto:


.....
JULIO MIGUEL ESPARZA CAMARGO.
C.C 1.102.868.441 de Sincelejo – Sucre.
T.P 345.699 del C.S.J.

Buenas tardes señor Julio Esparza, adjunto poder debidamente firmado para que me represente dentro del proceso de divorcio donde me encuentre en calidad de demandada.

mariaeugeniahernandezbravo88 <mariaeugeniahernandezbravo88@gmail.com>

Mar 24/08/2021 2:59 PM

Para: Juesparza2010@hotmail.com <Juesparza2010@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (443 KB)

PODER JUZGADO PRIERO DE FAMILIA.pdf;

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Sincelejo sucre 08/09/2021

Doctor

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

E. S. D.

REF.: ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS.

DEMANDADA: MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO.

RADICADO: 70001 31 10 001 **202100 242 00.**

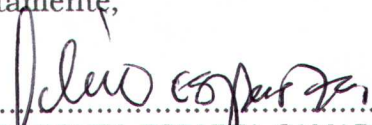
JULIO MIGUEL ESPARZA CAMARGO, mayor de edad, natural de Sahagún Córdoba, con cedula de ciudadanía N° **1.102.868.441**, expedida en Sincelejo - Sucre, con dirección en CRA 16 #23ª - 11 cruz de colorado de la ciudad de Sincelejo, portador de la tarjeta profesional de abogado N° **345.699** del C. S. de la Judicatura, quien pude ser notificado al correo electrónico: juesparza2010@hotmail.com, o en su defecto al Cel.: 3233637952, actuando en condiciones de apoderado judicial de la señora **MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO**, mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía **1.102.816.063**, de Sincelejo sucre, actuando en nombre propio, demandada dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted señor juez con el fin de solicitarle, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares en contra del demandante, el señor señor **LUIS ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° **1.102.816.064** de Sincelejo sucre.

1. El embargo y secuestro del siguiente vehículo tipo motocicleta de propiedad del señor **LUIS ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.102.816.064** de Sincelejo sucre.

PLACA DEL VEHÍCULO: **OKP06E**, NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10014911166**, ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO**, TIPO DE SERVICIO: **Particular**, CLASE DE VEHÍCULO: **MOTOCICLETA**, MARCA: **BAJAJ**, LÍNEA: **BOXER CT 100**, MODELO: **2018**, COLOR: **NEGRO NEBULOSA** NÚMERO DE SERIE: **9FLA18AZ4JDJ08398**, NÚMERO DE MOTOR: **DUZWHA46746**, NÚMERO DE CHASIS: **9FLA18AZ4JDJ08398**, NÚMERO DE VIN: **9FLA18AZ4JDJ08398**, CILINDRAJE: **99**, TIPO DE CARROCERÍA: **SIN CARROCERIA**, TIPO COMBUSTIBLE: **GASOLINA**, FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): **25/10/2017**, AUTORIDAD DE TRÁNSITO: **INST TTOYTTE DE CERETE**, GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD: **SI**, CLÁSICO O ANTIGUO: **NO**, REPOTENCIADO: **NO**.

Sírvase señor juez, oficiar al señor **FRANCISCO JAVIER CONONEO RODRIGUEZ**, secretario de Movilidad de Cerete Córdoba o quien haga sus veces, quien puede ser notificado al correo intransito_cerete@hotmail.com, con el fin de que inscriba el embargo decretado en las bases de datos correspondiente al RUNT, así como también librar los oficios correspondientes, con el fin de comisionar al comandante o director de tránsito y transporte de la Policía Nacional o a quien corresponda, para que retengan el vehículo antes descrito, y lo pongan a órdenes de su juzgado.

Atentamente,


.....
JULIO MIGUEL ESPARZA CAMARGO.
C.C.: 1.102.868.441 de Sincelejo.
T. P. No. 345.699 del C.S. de la J.